



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE C. ANTONINO DUARTE DÍAZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LUVIANOS, ESTADO DE MÉXICO 2019-2021; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN IV, VI Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE:

C E R T I F I C O

Que en el libro de Actas que se lleva en esta Secretaría a mi cargo, obra un acta de Cabildo No. 41/2021 correspondiente a la **ACTA CUADRAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA DE CABILDO**, de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, misma que en el acuerdo relativo al punto número cinco del orden del día, es de la transcripción literal siguiente:

PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA. LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS CAPÍTULO TERCERO ARTÍCULO 34.- LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN PRESENTAR SU AGENDA REGULATORIA ANTE LA AUTORIDAD DE MEJORA REGULATORIA EN LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE LOS MESES DE MAYO Y NOVIEMBRE DE CADA AÑO, MISMA QUE PODRÁ SER APLICADA EN LOS PERIODOS SUBSECUENTES DE JUNIO A NOVIEMBRE Y DE DICIEMBRE A MAYO RESPECTIVAMENTE. LA AGENDA REGULATORIA DE CADA SUJETO OBLIGADO DEBERÁ INFORMAR AL PÚBLICO LA REGULACIÓN QUE PRETENDEN EXPEDIR EN DICHS PERIODOS. AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA AGENDA REGULATORIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, LAS AUTORIDADES DE MEJORA REGULATORIA LA SUJETARÁN A UNA CONSULTA PÚBLICA POR UN PLAZO MÍNIMO DE VEINTE DÍAS NATURALES. LAS AUTORIDADES DE MEJORA REGULATORIA REMITIRÁN A LOS SUJETOS OBLIGADOS LAS OPINIONES VERTIDAS EN LA CONSULTA PÚBLICA MISMAS QUE NO TENDRÁN CARÁCTER VINCULANTE.

EL REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE LUVIANOS. ARTÍCULO 39. LOS ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO SON UN INSTRUMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE MEJORA REGULATORIA, QUE TIENEN POR OBJETO GARANTIZAR QUE LAS REGULACIONES, CUYA CREACIÓN, REFORMA O ELIMINACIÓN SE PROPONE, RESPONDAN A UN OBJETIVO CLARO Y ESTÉN JUSTIFICADAS EN CUANTO A SU FINALIDAD Y LA MATERIA A REGULAR, ADEMÁS DE EVITAR LA DUPLICIDAD Y LA DISCRECIONALIDAD EN EL ESTABLECIMIENTO DE TRÁMITES Y REQUISITOS, DISMINUIR PLAZOS Y COSTOS, ASÍ COMO FOMENTAR LA TRANSPARENCIA Y LA COMPETITIVIDAD.

ARTÍCULO 43. LOS PROYECTOS DE REGULACIÓN Y LOS ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS EXIGIBLES, SERÁN DICTAMINADOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A SU RECEPCIÓN. LA APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES QUE SOLICITEN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS U ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO CORRESPONDE A LA COMISIÓN MUNICIPAL, UNA VEZ APROBADO POR ÉSTA SE DEBE PRESENTAR EN SESIÓN DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO PARA SU CORRESPONDIENTE APROBACIÓN Y



AYUNTAMIENTO DE
LUVIANOS
2019-2021



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, REMITIENDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA COMISIÓN ESTATAL PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO ANTERIOR, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA ELABORÓ SU PROPUESTA "**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA**", APROBÓ LA PROPUESTA POR SU COMITÉ INTERNO EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE, ENVIÁNDOLO A REVISIÓN A LA DIRECCIÓN JURÍDICA CON SU RESPECTIVO ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE EXENCIÓN, ESTA A SU VEZ REALIZÓ RECOMENDACIONES QUE UNA VEZ SUBSANADAS POR EL COMITÉ INTERNO Y VERIFICANDO QUE LA MISMA, NO GENERA COSTOS NI CARGAS ADMINISTRATIVAS HACIA LA CIUDADANÍA, LE DIO EL VISTO BUENO. LA COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE LUVIANOS LO PRESENTÓ Y SE APROBÓ EN LA 3ª. SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021 CON LA RESERVA DE ELIMINAR DE LA DIRECCIÓN LA FIGURA DEL CRONISTA MUNICIPAL, POR LO ANTERIOR SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE CABILDO.-----

ACUERDO 99/2021.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN XXXIX, 48 FRACCIÓN XIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE LA ENTIDAD. EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LUVIANOS, ESTADO DE MÉXICO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES, APRUEBA LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.-----

Extendiendo la presente Certificación para los fines legales que procedan, en la Cabecera Municipal de Villa de Luvianos, Estado de México a **diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.**

ATENTAMENTE


C. ANTONINO DUARTE DIAZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO